

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Universidad de Alcalá

- 21** *RESOLUCIÓN de fecha 5 de marzo de 2019, del Rectorado de la Universidad de Alcalá, por la que procede a corregir errores de la Resolución de fecha 15 de febrero de 2019, de la Universidad de Alcalá, por la que se ordena la publicación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador a 31 de diciembre de 2018.*

Advertido error en el Anexo II de la Resolución de 15 de febrero de 2019, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 50, de fecha 28 de febrero de 2019, por la que se ordena la publicación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de esta Universidad, mediante la presente Resolución se procede a su corrección.

Así, donde dice:

“Aprobada la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de esta Universidad en la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá el 31 de enero de 2018,...”.

Debe decir:

“Aprobada la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de esta Universidad en la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá el 31 de enero de 2019,...”.

Así, donde dice:

“ANEXO II. Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Alcalá de Henares a 31 de diciembre de 2018. (Aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 31 de enero de 2018)”.

Debe decir:

“ANEXO II. Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Alcalá de Henares a 31 de diciembre de 2018. (Aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 31 de enero de 2019)”.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a 5 de marzo de 2019.—El Rector, José Vicente Saz Pérez.

(03/8.616/19)

